

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

236

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a Don Enrique Solano Camón.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y a propuesta de las Comisiones que juzgaron el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de julio de 1988 (BOE 13 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a:

Don Enrique Solano Camón, del área de conocimiento de Historia Moderna, adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Zaragoza, a 7 de febrero de 1989.

El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

237

ORDEN de 14 de febrero del 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto vacante en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Vacante el puesto de trabajo que se indica en el Anexo I de esta Orden, dotados presupuestariamente, se anuncia la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/88, de 28 de julio, y 19, 31 y siguientes de la Ley 1/86, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Decreto 70/1987, de 9 de junio, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que en la fecha de publicación de la convocatoria estén incorporados al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 4.º del Decreto 70/1987 y reúnan los requisitos indicados en el Anexo I.

También podrán participar los funcionarios de Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, siempre que reúnan los mismos requisitos, siendo de aplicación, en el caso de que alguno resultara adjudicatario del puesto convocado, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, con respecto a su traslado a la Comunidad Autónoma y a la situación en que les corresponda quedar en su Administración de procedencia.

2. Para la admisión de solicitudes se tendrán en cuenta las excepciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 1.º del Decreto 70/1987, así como las limitaciones establecidas en el artículo 8.º del mismo.

3. En la adjudicación de la plaza, el grupo de cuerpo y el requisito señalado en el Anexo I tendrán carácter de excluyentes.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Méritos preferentes:

1.1. Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados en la Administración Pública (hasta un máximo de 8 puntos).

1.1.1. Posesión de un determinado grado personal.

Por tener un grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

—Grado superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

—Grado superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

—Grado igual al del puesto que se concursa: 2 puntos.

—Grado inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

—Grado inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

—Grado inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

En cuanto al grado personal se estará a lo dispuesto en el apartado 1 d) del artículo 21 de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.1.2. Por el desempeño de puestos de trabajo con niveles correspondientes al intervalo del grupo de pertenencia del solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, a computar de la siguiente forma:

—2,2 puntos para el nivel 22.

—0,25 puntos por cada unidad de nivel superior al mínimo, hasta el del puesto de trabajo de mayor nivel que haya sido desempeñado mediante nombramiento de carácter definitivo durante un periodo de doce meses al menos.

1.1.3. Sin exceder del máximo de 8 puntos correspondientes a este apartado, podrán sumarse 0,25 puntos por cada uno de los premios o menciones honoríficas obtenidas por razón de servicio en el desempeño de puestos anteriores en la Administración Pública, hasta totalizar un punto por este concepto.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2 puntos).

Por la superación de cursos de formación que no estén incluidos en el proceso selectivo o de perfeccionamiento de carácter general o que versen sobre materias específicas, así como los de especialización, convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Instituto Aragonés de Administración Pública o por otras Instituciones oficiales, siempre que las materias de sus programas tengan directa relación con el contenido del puesto solicitado, y que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, a razón de 0,50 puntos por cada uno de aquéllos cuya duración sea equivalente, como mínimo, a un curso académico; 0,25 puntos por cada uno de los de duración superior a 40 horas lectivas; 0,15 puntos por cada uno de los de duración no inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos por los de duración superior a 10 horas sin llegar a las 20 y 0,05 puntos por los de duración inferior; si en alguno de los tres últimos supuestos se acreditase la superación de pruebas de aptitud, la valoración del curso será el doble de la indicada.

1.3. Antigüedad (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada año completo de servicios como funcionario: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala y expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En ningún caso se valorarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros que se computen.

2.—Méritos no preferentes:

2.1. Experiencia (hasta un máximo de 5 puntos).

Por el desempeño de puestos correspondientes a la misma área de funciones del puesto que se solicita (siempre que se estén desempeñando en el momento de la solicitud o no hayan transcurrido más de cinco años desde que se cesó en su desempeño), a razón de un punto por año completo o fracción superior a 6 meses; si se trata de áreas de trabajo relacionadas o conexas con las funciones del puesto que se solicita se computará a razón de 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, con un máximo de cinco años.

2.2. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

Por la posesión de Títulos académicos distintos al requerido para el ingreso en el Cuerpo, se valorará a razón de 1 punto por los de grado universitario Superior; por las publicaciones sobre materias relacionadas con el área de funciones del puesto solicitado, por el conocimiento acreditado de idiomas o por los diplomas de capacitación profesional adecuados al trabajo a desempeñar, hasta 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración.

A efectos de equivalencias de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo quien las presente citar, en su caso, la disposición en que se establece la equivalencia de título y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

En ningún caso se podrán valorar como méritos los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros que se aleguen

2.3. Méritos específicos (hasta un máximo de 3 puntos).

Por la concurrencia de los méritos específicamente señalados para determinados puestos en el Anexo I, que serán computados según criterio de la Comisión de Valoración.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

4. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el expediente personal del solicitante o sean acreditados por éste de manera fehaciente.

Tercera.—1. La adjudicación de la plaza vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base Segunda, sin perjuicio de la preferencia genérica de quienes se hallan en situación de excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios del artículo 29.4 y de los apartados a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden, para el reingreso en la misma localidad donde servían cuando pasaron a la correspondiente situación, según determina el artículo 4.º del Decreto 70/1987.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos preferentes de la base Segunda. De persistir el empate, se resolverá en atención a la mayor antigüedad reconocida.

Cuarta.—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en

la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial de Aragón» de 18 de noviembre).

Quinta.—1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable.

3. El funcionario que obtenga destino en la resolución de este concurso no podrán participar en los que se convoquen en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si supone traslado desde localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio de algún funcionario solicitante, el plazo de toma de posesión del mismo será de un mes a contar desde la publicación de la orden resolutoria.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dirección General de la Función Pública (Edificio Pignatelli, Zaragoza), a través del Registro General de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II, en la que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite fehacientemente siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado.

Los funcionarios de Administración Local que concurren a esta convocatoria deberán adjuntar necesariamente a la instancia certificación de la Entidad en que están destinados, acreditativa del Grupo al que pertenecen, de la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo y del grado que tengan consolidado o, en su defecto, del nivel de complemento de destino en que esté clasificado el puesto que desempeñen o hayan desempeñado mediante nombramiento definitivo, durante un periodo de doce meses al menos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptima.—La presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con arreglo a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 14 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO I

Nº Plazas	DENOMINACION	LOCALIDAD	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	TITULACION RELEVANTE	MERITOS ESPECIFICOS
1	<u>DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,</u> <u>OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</u> P.B. Administrador Superior	Zaragoza	22	Tipo A 309.920 (*)	Grupo A Lcdo. en Derecho		Especialización en materia urbanística y/o Administración Local
				(*) Cuantía referida al año 1.989, pendiente de actualización para el ejercicio 1.990			

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS VACANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, CONVOCADO POR ORDEN DEL MISMO DEPARTAMENTO DE 14 DE FEBRERO DE 1.990

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.º REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO	GRADO PERSONAL O NIVEL DEL PUESTO DESEMPEÑADO
FECHA DE NACIMIENTO Año Mes Día	D.N.I.	TELEFONO	
DOMICILIO (Calle o plaza y n.º)	CODIGO POSTAL	DOMICILIO Nación Provincia Localidad	

2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO ☐	SERVICIO EN CC.AA. ☐	E.V. ☐ OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
☐ En propiedad	☐ Con carácter provisional, accidental o en comisión de servicio	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD
DERECHO PREFERENTE (Art. 29.3 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto) PARA REINGRESO EN LA LOCALIDAD DE _____		

3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

2. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

2.1. Méritos preferentes:

a) Valoración del trabajo desarrollado

- Grado consolidado _____
- Grado en vías de consolidación desde _____
- Puesto desempeñado con mayor nivel desde _____ hasta _____ Nivel: _____

b) Realización de Cursos en Centros oficiales que tengan relación con el puesto solicitado:

<u>Denominación del Curso</u>	<u>Centro</u>	<u>Duración en horas lectivas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

c) Titulación académica relevante para el desempeño del puesto solicitado:

d) Antigüedad: Tiempo de servicios efectivos en la Administración Pública que estén reglamentariamente reconocidos:

Años _____ Meses _____ Días _____

2.2. Méritos No preferentes:

a) Experiencia en el desempeño de puestos correspondientes a la misma - área de funciones del puesto solicitado:

_____	desde _____	hasta _____
_____	desde _____	hasta _____
_____	desde _____	hasta _____
_____	desde _____	hasta _____
_____	desde _____	hasta _____
_____	desde _____	hasta _____

b) Otros Títulos académicos:

c) Méritos Específicos (señalados para determinados puestos en Anexo I)

Zaragoza, a de 1.9